Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

La Primera Imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

LA GACETA

Imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0242

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 16 DE AGOSTO DE 1983 NUM. 24.089

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 126-83

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el problema del déficit habitacional es de enorme magnitud y que para su pronta solución, el Gobierno de la República ha resuelto tomar las medidas adecuadas que permitan, a corto plazo, la construcción masiva de viviendas de bajo costo, debidamente urbanizadas.

CONSIDERANDO: Que con fecha quince de junio de mil novecientos ochenta y tres, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA (INVA), por medio de su Gerente General, Ingeniero CARLOS ENRIQUE CERNA ZUNIGA y la CONSTRUCTORA "EL AGUILA", S. A. DE C. V., del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, representada por el ING. ARIEL MADRIZ MARIN, suscribieron el Contrato No. 2/83, para la Construcción de cuarenta (40) viviendas de dos (2) dormitorios en la Colonia "Presidente Kennedy", ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, D. C.

CONSIDERANDO: Que en la Cláusula 2.9 "IMPUESTOS" del Contrato indicado se estipula: "Queda claramente establecido que "EL CONTRATISTA" no pagará el Impuesto de Venta, o cualquier otro que de acuerdo a la Ley "EL INVA" pueda obtener exención, en todas las compras de materiales de construcción a emplearse en la ejecución del Proyecto, entendiéndose como tales lo que queden incorporados definitivamente a la obra aquí contratada, sean de origen nacional o internacional. Asimismo, gozará de exención de impuestos de cualquier naturaleza que sean, siempre que "EL INVA" pueda obtener la exención del pago de los mismos, en todas las importaciones de la misma naturaleza que se necesiten en la ejecución del "Proyecto"... Y que para el cumplimiento del aludido Contrato es necesario obtener las mencionadas exoneraciones a efecto de abaratar el costo de las unidades habitacionales.

POR TANTO.

D E C R E T A:

ARTICULO 1.—Conceder a la CONSTRUCTORA "EL AGUILA", S. A. de C. V., del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, exención del pago de los Impuestos sobre Ventas, de Consumo, Derechos de Importación Consulares y demás derechos o impuestos identificables sobre todo los materiales de construcción que vayan a quedar incorporados definitivamente en la obra, cuya construcción se pactó en el Contrato No. 2/83 del 15 de junio de 1983, sean éstos de origen nacional o importados.

CONTENIDO

DECRETOS Nos. 126-83 y 127-83
Julio de 1983

COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
Acuerdos Nos. 204 al 207 — Marzo y Abril de 1977

A V I S O S

ARTICULO 2.—Para hacer uso de estas prerrogativas, "EL CONTRATISTA" deberá presentar una solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, detallando los materiales y demás bienes necesarios para la ejecución de las obras y urbanización, por intermedio de la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte y a excitativa del INSTITUTO DE LA VIVIENDA (INVA), conforme a las disposiciones de la Ley para el Control de Franquicias Aduaneras. EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA (INVA), ejercerá un estricto control sobre el uso y destino de los materiales que se introduzcan o adquieran al amparo de las franquicias o exenciones fiscales concedidas a la referida Empresa.

ARTICULO 3.—Al finalizar el Proyecto, la CONSTRUCTORA "EL AGUILA", S. A. de C. V. queda obligada a presentar por intermedio del INSTITUTO DE LA VIVIENDA (INVA), a la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, un informe detallado de los diversos materiales o artículos que gozaron de franquicias y que fueron incorporados a la construcción. Por los materiales o artículos no incorporados en las obras mencionadas, la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte informará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que determine los impuestos fiscales que deba hacer efectivos la Empresa Contratista.

ARTICULO 4.—La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, llevará también un estricto control sobre las exenciones de impuestos concedidas al tenor de este Decreto y sobre las adquisiciones, uso y destino de los materiales que que se introduzcan o adquieran al amparo de las franquicias o exenciones fiscales concedidas a la referida Empresa, para lo cual demandará del INSTITUTO DE LA VIVIENDA (INVA) la información y documentación justificativa que estime necesaria, sin perjuicio de las investigaciones que directamente pueda hacer.

ARTICULO 5.—Al final de la construcción del Proyecto o antes si así lo exige la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA (INVA) presentará un informe final o parcial, según sea el caso, en

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

el que se detalle todo lo referente al uso de la exención del pago de impuestos que este Decreto establece a favor de la CONSTRUCTORA "EL AGUILA", S. A. de C. V., por intermedio de la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

ARTICULO 6.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos ochenta y tres.

BENIGNO RAMON IRIAS HENRIQUEZ
Presidente

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA
Secretario

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO
Secretario

Al Poder Ejecutivo.
Por Tanto: Ejecútese.
Tegucigalpa, D. C., 29 de Julio de 1983.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
Presidente

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Arturo Corleto Moreira.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

José Azcona Hoyo.

DECRETO NUMERO 127-83

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el problema del déficit habitacional es de enorme magnitud y que para su pronta solución, el Gobierno de la República ha resuelto tomar las medidas adecuadas que permitan, a corto plazo, la construcción masiva de viviendas de bajo costo, debidamente urbanizadas.

CONSIDERANDO: Que con fecha diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y tres, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA (INVA), por medio de su Gerente General, Ingeniero CARLOS ENRIQUE CERNA ZUNIGA y la CONSTRUCTORA CONTRATISTAS ASOCIADOS, S. A. de C. V., del domicilio de Tegucigalpa, D. C., representada por el ING. JUAN ANGEL MONCADA h., suscribieron el Contrato No. 1/83, para la construcción de sesenta y ocho (68) viviendas de un (1) dormitorio en el Sector I del Proyecto Hato de Enmedio, ubicado en la ciudad de Tegucigalpa, D. C.

CONSIDERANDO: Que en la Cláusula 2.9 "IMPUESTOS" del Contrato indicado se estipula: "Queda claramente establecido que "EL CONTRATISTA" no pagará el Impuesto de Venta, o cualquier otro que de acuerdo a la Ley "EL INVA" pueda obtener exención, en todas las compras de materiales de construcción a emplearse en la ejecución del Proyecto, entendiéndose como tales los que queden incorporados definitivamente a la obra aquí contratada, sean de origen nacional o internacional. Asimismo, gozará de exención de impuestos de cualquier naturaleza que sean, siempre que "EL INVA" pueda obtener la exención del pago de los mismos, en todas las importaciones de la misma naturaleza que se necesiten en la ejecución del Proyecto"... Y que para el cumplimiento del aludido Contrato es necesario obtener las mencionadas exoneraciones a efecto de abaratar el costo de las unidades habitacionales.

POR TANTO

D E C R E T A :

ARTICULO 1.—Conceder a la CONSTRUCTORA CONTRATISTAS ASOCIADOS, S. A. de C. V., del domicilio de Tegucigalpa, D. C., exención del pago de los Impuestos sobre Ventas, de Consumo, Derechos de Importación, Consulares y demás derechos o impuestos identificables sobre todos los materiales de construcción que vayan a quedar incorporados definitivamente en la obra, cuya construcción se pactó en el Contrato No. 1/83 del 17 de junio de 1983, sean éstos de origen nacional o importados.

ARTICULO 2.—Para hacer uso de estas prerrogativas "EL CONTRATISTA" deberá presentar una solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, detallando los materiales y demás bienes necesarios para la ejecución de las obras de urbanización, por intermedio de la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte y a excitativa del INSTITUTO DE LA VIVIENDA (INVA), conforme a las disposiciones de la Ley para el Control de Franquicias Aduaneras. EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA (INVA) ejercerá un estricto control sobre el uso y destino de los materiales que se introduzcan o adquieran al amparo de las franquicias o exenciones fiscales concedidas a la referida Empresa.

ARTICULO 3.—Al finalizar el Proyecto, la CONSTRUCTORA CONTRATISTAS ASOCIADOS, S. A. de C. V., queda obligada a presentar por intermedio del INSTITUTO DE LA VIVIENDA (INVA), a la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, un informe detallado de los diversos materiales o artículos que gozaron de franquicias y que fueron incorporados a la construcción. Por los materiales o artículos no incorporados en las obras mencionadas, la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte informará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que determine los impuestos fiscales que deba hacer efectivos al fisco la empresa Contratista.

ARTICULO 4.—La Secretaría de Hacienda y Crédito Público llevará, también, un estricto control sobre las exenciones de impuestos concedidas al tenor de este Decreto y sobre las adquisiciones, uso y destino de los materiales que se introduzcan o adquieran al amparo de las franquicias o exenciones fiscales concedidas a la referida Empresa, para lo cual demandará del INSTITUTO DE LA VIVIENDA (INVA) la información y documentación justificativa que estime necesaria, sin perjuicio de las investigaciones que directamente pueda hacer.

ARTICULO 5.—Al final de la construcción del Proyecto o antes si así lo exige la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA (INVA) presentará un informe final o parcial, según sea el caso, en el que se detalle todo lo referente al uso de la exención del pago de impuestos que este Decreto establece a favor de la CONSTRUCTORA CONTRATISTAS ASOCIADOS, S. A. de C. V., por intermedio de la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

ARTICULO 6.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos ochenta y tres

BENIGNO RAMON IRIAS HENRIQUEZ
Presidente

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA
Secretario

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO
Secretario

Al Poder Ejecutivo.
Por Tanto: Ejecútese.
Tegucigalpa, D. C., 29 de Julio de 1983.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
Presidente

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Arturo Corleto Moreira.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

José Azcona Hoyo.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

JEFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Acierdo Nº 204

Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar el Contrato que dice:

"CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, Mario Flores Theresín, mayor de edad, casado, Teniente Coronel D.E.M. y de este vecindario, actuando en su carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, quien estará representado por la Dirección General de Caminos, que en adelante se llamará "La Dirección" y el señor Sergio Alvarado Cálix, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño y residente en la ciudad de Tegucigalpa, D C., con Cédula de Identidad Nº 12-607-3, extendida en la ciudad de Tela, departamento de Atlántida, Constancia de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Nº 003374, Constancia de Pago Distrital Nº A-4300, Registro Tributario Nacional . Nº ARHHCE, que en lo sucesivo se llamará "El Contratista", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Profesionales, de conformidad con las estipulaciones siguientes:

Primera: Alcance de los Servicios: El Contratista se obliga a prestar a satisfacción de la Dirección sus servicios profesionales como Ingeniero Asistente del Jefe de la Unidad Ejecutora del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), de conformidad a las Cláusulas de los Convenios de Préstamo Nos. HO-1341 y HO-1342, firmados entre la República de Honduras y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF). Como Asistente del Jefe de la Unidad Ejecutora tendrá las actividades siguientes:

1º—Procesamiento de datos para la programación de los Proyectos a cargo de la Unidad Ejecutora.

2º—Hacer revisión de los planos y cálculos de los proyectos que le asigne el Jefe de la Unidad Ejecutora.

3º—Colaborar con el Jefe de la Unidad Ejecutora en todas las actividades que le asigne y relacionadas con su cargo.

4º—Realizar las obligaciones que le asigne la Dirección, relacionadas con la Unidad Ejecutora.

Segunda: El Contratista devengará por la prestación de sus servicios una remuneración de Un Mil Cuatrocientos Lempiras Exactos . (Lps. 1,400.00) mensuales, pagaderos a fin de cada mes, el cual incluye todos los gastos que la legislación hondureña contempla. Esta remuneración será única y pagadera por la Dirección General de Caminos con cargo al Programa 3-04, Fondos 01, Renglón 046, Objeto 540, Clave 14050, Gastos Unidad Ejecutora, Préstamo BIRF por Administración. Cuando el Contratista realice viajes relacionados con su trabajo fuera de la ciudad de Tegucigalpa, D. C., se le reconocerán los gastos de viaje conforme a la Tabla de Viáticos aprobado por la Dirección General de Caminos.

Tercera: Plazo: El pazo de vigencia del presente Contrato será de nueve meses y comenzará a contarse a partir del día 1º de abril de 1977, pudiendo renovarlo a satisfacción de ambas partes.

Cuarta: Las partes contratantes declaran expresamente que para los efectos relacionados con este Contrato, señalan como domicilio esta ciudad capital, a cuyos Tribunales se someten en lo que se refiere a la interpretación de aspectos Técnicos-Jurídicos contenidos en las Cláusulas procedentes; que acudirán a un acuerdo estrajudicial antes de someter las controversias a las Autoridades Judiciales correspondientes, y que, en todo lo previsto en este Contrato, se estará sujeto a las disposiciones del derecho común, del Código del Trabajo y demás leyes que fueren aplicables.

Quinta: Terminación del Contrato: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Contrato, bastando, a este efecto, que así se lo comunique a la otra parte. La Dirección podrá dar por terminado este Contrato, sin previo aviso, en caso de que el Contratista en cualquier tiempo, a su juicio, desmerezca en el concepto público o resulte sancionado por los Tribunales de Justicia con privación de su libertad, por delito grave o incurra en el incumplimiento de las Estipulaciones del presente Contrato. El Contratista será reembolsado por todas las cantidades a que tenga derecho bajo este Contrato, pero solamente hasta el día de su cancelación y terminación.

Sexta: Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento de los mismos. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete.—(f) Tte. Cnel. de Ing. D.E.M. Mario Flores Theresín, Ministro de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte. — (f) Sergio Alvarado Cálix, Contratista".—Comuníquese.

J. A. MELGAR CASTRO

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresín

Acuerdo No. 205

Tegucigalpa D. C., 12 de enero de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

"CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO"

Los suscritos, Ricardo Maduro, en representación de XEROX de Honduras, S. A., quién en adelante se denominará El Arrendador y Mario Flores Theresín, en representación del Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, quien en adelante se denominará El Arrentatario, declaran celebrar un contrato de arrendamiento de una máquina Xerox, Modelo 7000, Serie . No. 226-063-237, de propiedad exclusiva de Xerox de Honduras, S A contrato que se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Primera: De la renta El Arrendatario pagará al Arrendador a quien sus derechos represente y siempre en el domicilio de ésta el precio de la renta en la siguiente forma: a) Derecho de uso (disponibilidad) de la máquina L. 244.00 mensuales. b) Producción de copias según las siguientes escalas y precios:

I-Copiado: Por las primeras 10 copias inclusive de cada original.

Total copias mensuales

1	1,000	L. 0.134 por copia
1,001 -	3,000	" 0.114
3,001 -	7,000	" 0.094 "
7,001	12,500	" 0.084 "
12,501 -	25,000	" 0.078 "
25,001 - en adelante		" 0.074 "

II-Duplicación: Trabajos de 11 o más copias de cada original L. 0.34 por copia. El cargo por produción de copias estará sujeto a una facturación mínima mensual de L 1.074.00 es entendido que estos precios incluyen el costo de servicio técnico y repuestos. c) Renta Mínima Mensual: El Arrendatario se compromete y obliga a pagar como renta mínima mensual use o no use el equipo: La suma de L. 318.00 que incluye el derecho de uso de la máquina y cargo mínimo por copia. d) Pago de Renta: La renta mínima mensual será pagadera por mensualidades adelantadas contra presentación de facture. La renta correspondiente a la producción de copias en exceso al cargo mínimo se cobrarán al final de cada mes y El Arrendatario se compromete a pagarla contra presentación de factura. En el caso de mes incompleto, la cantidad de facturación por derecho de uso de la máquina y cargo mínimo por producción de copias se calculará en forma proporcional a los días en que la máquina ha prestado servicios al Arrendatario, contados a partir de la fecha en que la máquina ha quedado instalada y en condiciones de uso. e) Cambio de Renta: El Arrendador se reserva el derecho de cambiar los precios del derecho de uso de la máquina, el precio de producción de copias y los precios de los materiales de consumo así como el monto de la renta mínima mensual previo aviso al Arrendatario con por lo menos 30 días de antelación, durante cuyo término el Arrendatario podrá resolver este contrato, siempre que el aviso de deshaucio llegue por escrito, a manos del Arrendador, antes de la fecha efectiva del cambio de precio.

Segunda: Término: Que el término de arrendamiento es de doce meses contados a partir de la fecha de la firma de este documento. El Arrendatario se reserva el derecho de deshauciar este contrato mediante notificación por escrito dada al Arrendador y el pago al Arrendador de una cantidad igual a tres meses el monto de la renta mínima mensual.

Tercera: De la máquina: a) Que la máquina ha sido recibida en perfectas condiciones, debidamente instaladas, lista para operar y a la entera satisfacción del Arrendatario en su local sitio en Bo. La Bolsa, Comayagüela. b) Que la máquina objeto de este contrato no podrá ser movida por El Arrendatario del lugar en que ha sido instalada, sin el consentimiento expreso y por escrito del Arrendador. e) Que será por cuenta del Arrendatario todos los costos de transporte cambio de lugar o retiro de la máquina. d) Que son obligaciones del Arrendatario proveer, a su costo y riesgo, las instalaciones eléctricas adecuadas y correctas para la debida instalación y funcionamiento de la máquina, debiendo realizar o procurar se realicen los cambios de instalaciones o demás operaciones que necesarias sean para suministrar a la máquina de la energía eléctrica correspondiente, limitándose las obligaciones y responsabilidades del Arrendador a señalar que tipo de corriente eléctrica e instalación son necesarios para el correcto funcionamiento de la máquina. e) Que el Arrendador se obliga a mantener la máquina en buen estado de funcionamiento, a cuyos efectos deberá efectuar, sin costo alguno para el Arrendador y previo requerimiento de éste, los cambios de piezas o reparaciones que requiera la máquina a consecuencia de su uso normal, con prometiéndose y obligándos al Arrentario a confiar al Arrendador todos cada uno de los servicios de mantenimiento y reparaciones que sean necesarias para el buen funcionamiento de la máquina, no pudiendo bajo ningun concepto, ni en forma alguna, por sí o a través de terceras personas, realizar labores de dicho tipo. No obstante, el Arrendador se reserva, en todo tiempo, el derecho de cobrar y el Arrendatario se compromete y obliga a pagar; i) El costo de mano de obra un caso de que el Arrendatario requiera servicios técnicos del Arrendador en horas o días inhábiles. ii) Los costos de transporte y estadía de sus técnicos cuando las reparaciones requieran el traslado de éstos fuera de las zonas urbanas de Tegucigalpa y San Pedro Sula. iii) El costo total de las reparaciones cuando sean debidas a cualquier causa que no sea consecuencia directa del uso normal de la máquina.

Cuarta: De la propiedad y disponibilidad de la máquina: a) Que el Arrendador conserva en todo tiempo, la propiedad exclusiva de la máquina, obligándose el Arrendatario a no ocultar, ni permitir que sean ocultadas ni alteradas en forma alguna, las placas de identificación y marcas de ésta. b) El Arrendatario no podrá en ningún momento, subarrendar la máquina, objeto de este Contrato, ni en forma directa o indirecta ceder a terceras personas el uso de la misma.

Quinta: Resolución por incumplimiento: La mora en el pago de dos meses de renta, sean o no consecutivos, el hecho de que el Arrendatario haya movido la máquina del lugar en que fue instalado o haya realizado o permitido se hayan realizado trabajos de mantenimiento o reparación de la misma por personal no autorizado por el Arrendador; haya permitido que se oculten o alteren las identificaciones o marcas de la máquina; haya subarrendado o en forma directa o indirecta cedido el uso de la máquina; haya sido declarado en estado de insolvencia, quiebra o concurso; haya llegado a acuerdos preventivos de la quiebra con sus acreedores, haya sido objeto de embargo por sus acreedores o haya incumplido, en cualquier forma, cualesquiera de las obligaciones en que ha incurrido por este Contrato, dará derecho al Arrendador a dar por vencido este Contrato de pleno derecho, mediante notificación por escrito dada con veinticuatro horas de antelación, reclamando daños y perjuicios que el incumplimiento del Arrendatario le haya ocasionado y especialmente el pago de la renta por el tiempo que faltara para que se cumpliera el término de este Contrato, ambas partes contratantes se someten expresamente al Juzgado Primero de Letras de lo Civil de Tegucigalpa, D. C., y a los Tribunales de esta ciudad capital. Dicho gasto se imputará al Programa 1-07, Correlativo 009, Ob-

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

jeto 200, Clave PAD 15740, Oficina del Secretario. En fe de lo cual ambas partes firman este Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos setenta y siete. —(f) Tte. Cnel. de Ing. D.E.M. MARIO FLORES THERESIN, Ministro. (f) RICARDO MADURO, Arrendador.—Comuníquese.

J. A. MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Tarnsporte,

Mario Flores Theresín

Acuerdo Nº 206

Comayagüela, 11 de marzo de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar el movimiento de Personal autorizado por la Dirección General de Servicio Civil, mediante oficio Nº 539, de fecha 29 de marzo de 1977, correspondiente a las siguientes Direcciones Generales.

Dirección General de Aeronáutica Civil. Programa 1-09.

CANCELACION POR DESPIDO

Miguel Angel Gil, Del Puesto de Guardián I, Administración, Actividad 02, clave del puesto 0045, escala 0706, a partir del 1º de abril de 1977.

Dirección General de Transporte, Programa 1-10.

NOMBRAMIENTO

Alfredo Altimo Núñez Oseguera: En el cargo de Encargado de Seguridad Vial II, Control, Señalización Vial, Actividad 05, Clave del Puesto 00078, Escala 19; devengará el sueldo de Lps. 330.00 mensuales, a partir del 14 de marzo de 1977, período de prueba, 60 días.

Dirección General de Mantenimiento, Programa 1-01.

NOMBRAMIENTO

Cáceres Francisco Policarpo: En el puesto de Supervisor de Trabajadores I, Distrito Nº 2, Actividad 05, Clave del Puesto 00027, escala 11; devengará el sueldo de Lps. 155.00 mensuales, a partir del 16 de marzo de 1977, sustituye a Fredy Roberto Dubón, período de prueba, 45 días.

ASCENSOS

Ramos, Gustavo Adolfo del puesto de Conserje I, Depto. de Equipo y Transporte, Actividad 14, Clave del Puesto 00004, Escala 03, al puesto de Ayudante de Mecánica, Depto. de Equipo y Transporte, Actividad 14, Clave del Puesto 00038, Escala 07, devengará el sueldo de L 160.00 mensuales, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, período prueba 30 días, sustituye a Ramos Marco Antonio

Cleaney, Eddye Milton del puesto de Conductor de Caminos, Actividad 03, Depto. de Mantenimiento, Clave del Puesto 00278, Escala 14, al puesto de Supervisor de Mantenimiento de Carreteras, Actividad 11, Clave del Puesto 00002, Escala 23, devengará el sueldo de L 400.00 mensuales, a partir del 1º de abril de 1977, período de prueba 75 días.

CANCELACION POR DESPIDO

Hernández, Jesús del cargo de Operador de Equipo Pesado, Departamento de Mantenimiento, Actividad 03, Clave del Puesto 00327, Escala 19, a partir del 8 de marzo de 1977.

Ramos, Marco Antonio del cargo de Ayudante de Mecánica, Depto. de Equipo y Transporte, Actividad 14, Clave del Puesto 00038, Escala 07, a partir del 16 de marzo de 1977.

CANCELACION POR RENUNCIA

Figueroa, Jorge Alberto del puesto de Carpintero, Departamento de Equipo y Transporte, Actividad 14, Clave del Puesto 00211, Escala 10, a partir del 15 de febrero de 1977.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Programa 1-02

PERMISO CON GOCE DE SUELDO

Ordóñez, Erasmo del puesto de Administrador de Correos, San Marcos de Colón, Choluteca, Actividad 16, Clave del Puesto 00025, Escala 14, a partir del 5 de enero de 1977 al 5 de mayo de 1977.—Comuníquese.

J. A. MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresín

Acuerdo Nº 207

Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Autorizar a los señores Ingeniero Angello Bottazzi Suárez, Abogado Efraín Moncada Silva y P. M. Edgardo O. Pinel, Asesores del Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, los dos primeros y Auditor de la Secretaría el último, quienes viajarán a varias ciudades de los Estados Unidos de América, durante los días comprendidos del 13 al 27 de abril del presente año, con el propósito de atender asuntos oficiales relacionados con la Secretaría.

Los pasajes de ida y regreso mas los viáticos correspondiente de los señores Ingeniero Angello Mottazzi Suárez, Abogado Efraín Moncada Silva y P. M. Edgardo O. Pinel, se pagarán por medio de la Secretaría. —Comuníquese.

J. A. MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresín

AVISOS

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha siete de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica.—Junta Militar de Gobierno.—Secretaría de Economía. —En representación de la Compañía PHILIP MORRIS INCORPORATED, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Virginia, Estados Unidos de América, manufactureros, industriales, y comerciantes con oficinas en 100 Park Avenue, New York, New York, 10017, Estados Unidos de América, según el Poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

fábrica que consisten en "Un Diseño de la Etiqueta Cambridge", eti-

queta en colores rojo, blanco, azul, negro y dorado, según el clisé dentro de la Clase 34, como marca de fábrica nacional hondureña, y según la declaración jurada adjunta, marca que sin distinción de tamaño, ampara, distingue y protege: tabaco en bruto o manufacturado, cigarrillos, cigarros (puros), artículos de fumador y cerillas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de julio de mil novecientos ochenta. — f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de julio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

5, 16 y 26 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace **saber**: Que con fecha cuatro de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la Compañía THE COCA-COLA COMPANY, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes con Oficinas en 310 North Avenue, N.W., Atlanta, Georgia 30313. Estados Unidos de América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada y que consiste en "LA BOTELLA

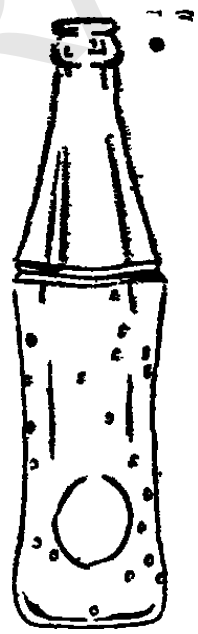

FRESCA (FRESCA BOTTLE), diseño de una botella, según el clisé y dentro de la Clase 5, como marca de fábrica, basada en el adjunto Certificado de Registro No. 16.720 extendido por la Oficina de Patentes de la República de Nicaragua, fábrica que sin distinción de tamaño, o color, ampara, distingue y protege: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes o receptáculos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

5, 16 y 26 A. 83.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace **saber**: Que con fecha doce de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Alba Marina Sierra de Funes, mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este vecindario, y residencia, Miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con Carnet Número 6585, actuando en mi condición de representante de la Empresa "INDUSTRIA Y ENSAMBLE, S. A.", del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con debido respeto comparezco a Ud., solicitando a favor de mi representada como Marca de Fábrica "UNIVERSAL", que

UNIVERSAL

se aplicará a estufas eléctricas CI-11, cuyo nombre se asignará ya sea por medio de grabado, estampado, impresión, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan. Para los efectos legales consiguientes acompaño el poder con que comparezco, el que una vez visto pido me sea devuelto, así como los demás documentos de ley y el clisé correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de julio de mil novecientos ochenta y tres.—f) Alba Marina Sierra de Funes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1983.

CAMILO Z. BENDECK P.,
Registrador.

27 J., 6 y 16 A. 83.

UDI-CRA-DEGT

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Honduras con Carnet Número 0585, actuando en mi condición de representación de la Empresa "INDUSTRIA Y ENSAMBLE, S. A." (INDENSA), del domicilio de San Pedro Sula, con el debido respeto comparezco ante Ud., solicitando se registre a favor de mi representada como Marca de Fábrica "HORNET"

HORNET

que se aplicará a estufas eléctricas CI-11, cuyo nombre se asignará ya sea por medio de grabado, estampado, impresión, tal como se muestra en los ejemplares que se acompúañan. Para los efectos legales consiguientes, acompaño el poder con que comparezco, el que una vez visto pido me sea devuelto, así como los demás documentos de ley y el clisé correspondiente.—Tegucigalpa D. C. cuatro de julio de mil novecientos ochenta y tres.—f) Alba Marina Sierra de Funes." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

27 J., 6 y 16 A. 83.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía. —Alba Marina Sierra de Funes, mayor de edad, casada, Licenciada, en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este vecindario, y residencia, Miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con Carnet Número 0585, actuando en mi condición de representante de la Empresa "INDUSTRIA Y ENSAMBLE, S. A., (INDENSA), del domicilio de San Pedro Sula con el debido respeto comparezco ante Ud. solicitando se registre a favor de mi representada como Marca de Fábrica "Solar", que

SOLAR

se aplicará a planchas eléctricas CI-9, cuyo nombre se asignara, ya sea por medio de grabado, estampado, impresión, tal como se muestra en los ejemplares que se acompanan. Para los efectos legales consiguientes, acompaño el poder con que comparezco, el que una vez pido me sea devuelto, así como los demás documentos de ley y el clisé correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de julio de mil novecientos ochenta y tres.—f) Alba Marina Sierra de Funes." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

27 J., 6 y 16 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha doce de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Marca de Fábrica. —Señor Ministro de Economía.—Alba Marina Sierra de Funes, mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este vecindario, y residencia, Miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con Carnet Número 0585, actuando en mi condición de representante de la Empresa "INDUSTRIA Y ENSAMBLE, S. A." del domicilio de San Pedro, con el debido respeto comparezco ante Ud., solicitando se registre a favor de mi representada como Marca de Fábrica "ETA", que se aplicará a planchas

ETA

eléctricas, CI-9, cuyo nombre se asignará ya sea por medio de grabado, estampado, impresión, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan. Para los efectos consiguientes, acompaño el poder con que comparezco, el que una vez visto pido me sea devuelto, así como los demás documentos de ley y el clisé correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de julio de mil novecientos ochenta y tres.—f) Alba Marina Sierra de Funes." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

27 J., 6 y 16 A. 83.

DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio, al público, se hace saber: Que mediante Instrumento Público número 70, autorizado en esta ciudad el día 6 de julio del año en curso, por el Notario Oswaldo Navarro O., hice mi declaración como Comerciante Individual, dedicándome a la compra, venta, distribución, exportación e importación de granos básicos, y mercadería en general. Dicha actividad mercantil se identificará con el nombre de "BODEGA MIGUELITO", y tendrá por domicilio este Distrito Central. El balance de apertura es la cantidad de Lps. 5,000.00.

Comayagüela, D. C., 6 de julio de 1982

ANTONINA VELASQUEZ DE VALERIANO,
Propietaria.

16 A. 83.

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE UNA SOCIEDAD ANONIMA

Al público en general, en aplicación del Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: Que mediante Instrumento Público número ciento ochenta y cuatro, autorizado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, el día cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y tres, por el Notario don Mario Adelmo Tinoco Aguilar, se reformó la Escritura Social de la Sociedad denominada "COMPAÑIA DE CAFE CREOLE, S. A. de C. V., de este domicilio, mediante el Aumento de Capital acordado por la Asamblea de Accionistas del día veintidós de febrero del año de mil novecientos ochenta y dos, en que se fijó el capital mínimo en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Lempiras, y el máximo en Un Millón de Lempiras. Asimismo, quedaron reformados los Estatutos de la Escritura Constitutiva.

San Pedro Sula, 5 de agosto de 1983

16 A. 83. **EL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de La Paz, por medio del presente y para los efectos de ley, al público, hace saber: Que con fecha treinta de mayo del año en curso, el señor Germán Martínez Castillo, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño de este vecindario, se presentó ante este Juzgado de Letras, solicitando Título Supletorio, sobre dos parcelas de terreno ubicadas en el barrio San Juan, de esta ciudad y que se describen así:) "Una parcela de terreno como de cinco manzanas de extensión superficial poco más o menos, propicia para labores agrícolas y ganaderas, acotada por todos sus lados con cerco de piedra, alambre y barranco natural, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad del exponente, Petronilo Medina, Héctor Barahona, Rafael Guerrero, mediando calle nueva; Sur, propiedad del solicitante y Luis Velásquez Cardona, mediando Río Muracaguara; Este, propiedad del manifestante y Venancio Castillo, mediando callejón y Río Muracaguara; y, al Oeste, propiedad de Guadalupe y Luis Velásquez Cardona, mediando calle, predio sobre el cual ha construído y reparado constantemente cercos de piedra alambre espigado y barranco natural, plantaciones de zacate jaraguá y estrella y granos de primera necesidad". b) Otra parcela de terreno situada al rumbo norte de la anterior, con una extensión superficial de mil seiscientas varas cuadradas aproximadamente, propia para labores agrícolas y ganaderas, acotadas por todos sus rumbos con cerco de piedra y alambre espigado, comprendida dentro de las siguientes dimensiones y límites actuales siguientes: Norte, cuarenta varas, propiedad de Petronilo Medina; Sur cuarenta varas, propiedad del exponente consistente en la otra parcela de terreno, mediando calle nueva; Este, cuarenta varas, propiedad de Camilo Medina y Virgilio Martínez, mediando calle; y, al Oeste, veintitrés varas propiedad de Guadalupe Velásquez-Cardona mediando calle, heredada sobre la que ha construído y reparado constantemente por todos sus lados, cerco de piedra y alambre espigado y verificado cultivos de granos de primera necesidad y pastoreo de ganado vacuno. Para acreditar los extremos de su solicitud, propone la información de los testigos: Angel Pedro Castillo Lara, ganadero, Santiago Ayala Chavarría, agricultor y Fausto Machuca Valenzuela, pirotécnico; todos mayores de edad, casados, propietarios, hondureños y de este vecindario.—La Paz, junio 2 de 1983.

Elsa Marina C. de Zeledón,
Secretaria.

16 J., 16 J. y 16 A. 83.

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AVISO DE SUBASTA PUBLICA 7-83

LA PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, a través de su Departamento de Bienes Nacionales y en cumplimiento al Artículo No. 26 de su ley vigente y de los Artículos Nos. 10 y 12 del reglamento de bienes excedentes y desechados, a la ciudadanía en general HACE SABER: Que el día jueves 1 de septiembre del corriente año a las 8:00 a. m. se llevará a cabo en el local que ocupa la Dirección Agrícola Regional de Occidente en Santa Rosa de Copán, la audiencia para la Subasta Pública de los siguientes bienes:

Partida	*Descripcion*	*Precio Base*
1	Vehículo marca Kaiser, tipo jeep color verde, placa N-2524	L 75.00
2	Vehículo marca Kaiser, tipo jeep comando color blanco, placa N-3654	L. 100.00
3	Vehículo marca Kaiser, tipo jeep, color verde, placa N-2507	L. 50.00
4	Vehículo marca Kaiser, tipo jeep camioneta, color azul, placa N-2067	L 200.00
5	Vehículo marca Kaiser, tipo jeep comando, color blanco, placa N-3655	L. 50.00
6	Vehículo marca Toyota, tipo camioneta color amarillo, placa N-3639	L. 100.00
7	Vehículo marca Suzuki, tipo jeep, color verde, placa N-4872	L 150.00
8	Vehículo marca Suzuki, tipo jeep, color mostaza, placa N-4872	L. 150.00
9	Vehículo marca Willys, color verde, tipo jeep, placa N-2093	L 100.00
10	Motocicleta marca Yamaha, montañesa, color amarillo, placa MW-134	L 50.00
11	Motocicleta marca Suzuki, tipo montañesa, placa MN-321	L. 50.00
12	Desgranadora color rojo	L. 25.00

Estos bienes pueden ser inspeccionados en el local que ocupa la Dirección Agrícola Regional de Occidente No. 7 en Santa Rosa de Copán, o para mayor información al teléfono 53-22-84 en San Pedro Sula y 22-03-14; 22-03-13; 22-64-92 en Tegucigalpa.

BASES DE LA SUBASTA

1.—La forma de pago será en efectivo o mediante cheque certificado a favor de la Administración de Rentas de Santa Rosa de Copán.

2.—Los bienes para los cuales no hubiere postores en la primera audiencia, serán subastados en segunda audiencia, inmediatamente después de concluída la primera, llenando todos los requisitos legales.

Tegucigalpa, D. C., 9 de Agosto de 1983.

P. M. JULIO CESAR CASTILLO E.
Proveedor General de la República

16 A. 83.

NOMBRE COMERCIAL

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dos de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Nombre Comercial.—Señorita Ministro de Economía Licenciada Leticia Ma-tay.—Yo, Helmut Seidel Schiftan, mayor de edad,

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

casado, empresario, y de este domicilio, en mi condición de Gerente del Edificio Comercial Maya, domiciliada en esta plaza; vengo a pedir el registro del Nombre Comercial del EDIFICIO COMERCIAL MAYA, para proteger el Derecho de Propiedad de la denominación con la cual se identifica el establecimiento pedido a registrar:

"EDIFICIO COMERCIAL MAYA"

para la representación en esta gestión Jurídico-Administrativa, confiero poder amplio y suficiente en cuanto a Derecho corresponda, al Licenciado René David Seidel Heilborn, con Carnet Nº 1641, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria Nº IN9RVN-A. Se presentan los documentos de ley y 20 etiquetas del nombre comercial.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Helmut Seidel". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez.
Registrador.

16, y 26 A. y 6 S. 83.

"FE DE ERRATAS

En la Gaceta número 23.974, correspondiente al miércoles 30 de marzo de 1983, y en la publicación del Decreto No. 25, emitido por el Soberano Congreso Nacional, el 2 de marzo de 1983, aparece un error en el párrafo final que dice: "Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos", párrafo que deberá leerse así: "Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres".

16 A. 83.

"FE DE ERRATAS

En la Gaceta número 24.066, correspondiente al miércoles 20 de julio de 1983, y en la publicación del Decreto No. 115-83, emitido por el Soberano Congreso Nacional, el 30 de junio de 1983, aparece un error en el Artículo 1 que dice: "Artículo 1.—Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Sección de Ventas del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), correspondiente al año fiscal de 1982, por la cantidad de Lps. 12,441,200.00 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS), de conformidad con los renglones propuestos", artículo que deberá leerse así: "Artículo 1.—Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Sección de Ventas del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), correspondiente al año fiscal de 1983, por la cantidad de Lps. 12,441,200.00 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS), de conformidad con los renglones propuestos".

16 A. 83.

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio. — Yo, Omar Alexis Claros, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Colegiado No. 1414, del domicilio de San Pedro Sula, y en tránsito por esta ciudad, con Registro Tributario Nacional ELESXX-N, accionando en mi condición de Apoderado Especial de la COMPAÑIA NUMAR DE HONDURAS, del domicilio de Búfalo, Cortés, como lo acredito con la Carta Poder que debidamente auténticada acompaño, con el debido respeto comparezco ante usted, solicitando se registre a favor de mi representada, como marca de fábrica, la palabra:

NUMAR

para distinguir, amparar y proteger productos de la Clase Internacional No. 4, y especialmente aceites y grasas industriales, (que no sean aceites o grasas comestibles ni aceites esenciales); lubricantes, compuestos para eliminar el polvo, compuestos combustibles (incluidos las esencias para motores) y materias para alumbrado, velas, bujías, lamparillas y mechas, marca que se aplicará a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquier otra forma apropiada para el comercio. Al señor Ministro pido: Admitir esta solicitud junto con los documentos acompañados, mandar razonar el poder y devolvérmelo en su oportunidad; seguir con los trámites de ley hasta dictar resolución favorable, ordenando el registro solicitado.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Omar Alexis Claros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

5, 16 y 27 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la Compañía LUPHA LY ONNAISE INDUSTRIELLE PHARMACEUTIQUE, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de Francia, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 34 Rue Saint Romain, 69008 Lyon, Francia, según el poder razonado que se acompaña, muy respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"GONDRIL"

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 5, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendaje, materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de impresiones, grabados, estampados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de julio de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimientos del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

5, 16 y 26 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo. —Secretaría de Economía.—En representación de la Compañía A. NATTERMANN & CIE. GmbH, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Natterman Allee 1, 5000 Koln 30, República Federal de Alemania, según el poder razonado que se acompaña, muy respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"AMBIVALON"

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 5, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; marca que aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes y estarcidos y en las formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de julio de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

5, 16 y 26 A. 83.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas de KATIVO DE HONDURAS, S. A., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social, en Tegucigalpa, D. C., el 12 de septiembre de 1983, a las 10:00 a. m., para conocer de una propuesta de distribución de dividendos.

En caso de no reunirse quórum en el lugar, hora y fecha indicados, la Asamblea tendrá lugar el día 13 de septiembre, a la misma hora y en el mismo sitio, con los accionistas que concurran.

Tegucigalpa, D. C., agosto de 1983

SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACION

16 A. 83.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas de la Sociedad AEROSOLES DE CENTROAMERICA, S. A. de C. V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el domicilio social en San Pedro Sula, el 13 de septiembre de 1983, a las 10:00 a. m., para conocer de una propuesta de distribución de dividendos.

En caso de no reunirse quórum en el lugar, hora y fecha indicados, la Asamblea tendrá lugar el día 14 de septiembre, a la misma hora y en el mismo sitio, con los accionistas que concurran.

San Pedro Sula, agosto de 1983

SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACION

16 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintidós de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo. —Secretaría de Economía.—En representación de la Compañía MAKITA ELECTRIC WORKS, LTD., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Japón, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 11-8 3-chome, Sumiyoshi-cho, Anjo shi Aichin-ken. Japón, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en "NEW", diseño, dentro de

la Clase 7, según el clisé inscrita en dicha nación con el No. 809.639, el 3 de junio de 1969, marca que sin distinción de tamaño, o color, ampara, distingue y protege: Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto para vehículos terrestres) embragues y correas de transmisión (excepto para vehículos terrestres) instrumentos grandes para la agricultura; incubadoras; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, estampados y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de junio de mil novecientos ochenta y tres. —f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

5, 16 y 26 A. 83.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha ocho de julio de mil novecientos ochenta y tres, dictó sentencia mediante la cual resolvió declarar a: Felipa Chávez vda. de Duarte, por si y en representación de sus menores hijos: German Gustavo, Fanny Jeanneth, Roberto Edgardo, Raúl Mauricio y Rubén Ernesto, todos de apellido Duarte Chávez, herederos testamentarios, únicos y universales de todos los bienes, derechos y acciones de su difunto esposo y padre legítimo, respectivamente, senor German Gustavo Duarte, y les concede la posesión efectiva de dicha herencia, por intermedio de su madre y representante legal a los menores hijos, sin perjuicio de otros herederos testamentarios de mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1983.

Rubén Darío Núñez,
Secretario.

16 A. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha veinte de enero de mil novecientos ochenta y dos, dictó sentencia declarando a: Santos Teófilo Mendoza Varela, Santos Julián Mendoza Varela, Santos Rosendo Mendoza Varela, herederos ab intestato de su difunto padre legítimo Santos Lorenzo Mendoza Valladares, y se les concede la posesión efectiva de la herencia, al menor Santos Teófilo Mendoza Varela, por intermedio de su madre y representante legal, María Teodora Varela vda. de Mendoza, sin perjuicio de otros herederos, de igual o mejor derecho; que la señora María Teodora Varela vda. de Mendoza, como cónyuge sobreviviente haga uso de la porción conyugal en la forma que la Ley establece.—Tegucigalpa, D. C 9 de agosto de 1983.

Rubén Darío Núñez,
Secretario.

16 A. 83.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día martes trece de septiembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en publica subasta el siguiente inmueble: "Lote número cuatrocientos sesenta y cincuenta del Bloque "RR" que tiene una extensión superficial de doscientos dos metros cuadrados con cincuenta centímetros y que mide y limita: Al Norte, nueve metros y colinda con el lote cuatrocientos ochenta y ocho del Bloque "RR" de la Urbanización Residencial Las Colinas; al Sur, nueve metros y colinda con la autopista de circunvalación de la misma urbanización; al Este, veintidós metros cincuenta centímetros y colinda con el lote cuatrocientos sesenta y cuatro del Bloque "RR" de la Urbanización Residencial Las Colinas y al Oeste, veintidós metros cincuenta centímetros y colinda con el lote cuatrocientos sesenta y seis del Bloque "RR" de la misma Urbanización. Que formando un solo cuerpo con el lote cuatrocientos sesenta y cinco del bloque "RR" se encuentra construída en calidad de mejoras una casa con un área total de construcción de noventa metros cuadrados; construída con bloques de arcilla cocidos al vacío, debidamente repellados y pintados por dentro y fuera, su estructura es de concreto que incluye cimientos, castillos y corona, techo estructura de madera curada y terminados con láminas de asbesto y cemento, cielo de pleywood y aislite, sostenidos en estructura de aluminio, piso ladrillo de cemento, imitación granito; compuesta de tres habitaciones con closet terminados, dos baños completos, cocina con lavatrastos y su mueble, cuarto de servicio con su baño privado; área para sala y comedor, instalaciones eléctricas y sanitarias y área para jardín, encontrándose inscrito bajo el Nº 51 del Tomo 113 del Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintiún Mil Veintidós Lempiras con Setenta y Cuatro Centavos (L. 21,022.74) más los intereses y costas del juicio Ejecutivo promovido por LA VIVIENDA Asociación Hondureña de Ahorro y Préstamo, S. A., contra el señor Rafaele Améndola Massara, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1983.

Darío Ayala Castillo,
Secretario.

Del 11 al 31 A. y 1º y 2 S. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia fijada para el día jueves ocho de septiembre del presente año, a las diez de la mañana y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta: A) Los Bienes Muebles que a continuación se describen: Equipo de Proceso: Una Machiembradora con accesorios, modelo 512, Serie 13050, una (1) Afiladora de Cuchillas con motor de 3/4 HP, Modelo G-132, Serie ... 13093, una (1) Afiladora de Cuchillas de cabezal, Serie 12919, todos marca Newman, una (1) Aserradora múltiple de 16", con motores de 75 HP, 5 HP, 3/4 HP, marca Stetson Ross, Serie 6897, una (1) Reaserradora de banda de 54" marca McDonaught, Serie 54-1204, una (1) Afiladora de Banda Reaserradera 408,

---

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

modelo L-H, serie 72, una (1) Tensadora de sierra de banda, modelo 104, un (1) equipo de soldadura de bandas, un (1) recalcador de sierra de banda, un (1) juego completo de martillos y medidores, un (1) bloque de niveladora 8"x36x3", una (1) esmeriladora de sierras con dos ruedas de diamante, modelo 54, una esmeriladora lateral de sierras con dos ruedas de diamante, modelo 64, una (1) mesa metálica para soldadura fuerte de 20", seis (6) sierras de taller operadas con aire comprimido con motores de brazo de 1/2 HP, modelo 510, todos marca Armstrong, una (1) sierra de brazo radial con motor de 5 HP marca Dewat, Serie 3578, dos (2) compresores de 25 HP, marca Wortnington, modelo 25-RS-1008, Series FN1359 y FN1395, un (1) lote de piezas de repuesto para maquinaria, ambos marca Lineberny. Equipo de Secado: Dos (2) Apiladores con abanicos, de circulación cruzada y reversible, con accesorios para alimentación y control de vapor, dos (2) cuartos prefabricados para los hornos de 28' de ancho 52' de largo y 20' de alto, todos marca Irvington Moore, una (1) caldera de 300HP 100 Lbs. de presión, marca York, Shipley, modelo SPH-300-21, series 72-6976 un (1) Tanque de agua 1000 gl., un (1) Tanque de agua 750 gal. Equipo Eléctrico: Un (1) lote de Materiales, accesorios, como sigue: Un (1) Arrancador de Aceite para Motor de 150HP, marca Allis-Chalmer, modelo RMC, 12-021, un (1) Interruptor para proteger transformador capacidad 600Amp. 480-600 voltios, marca Cutler-Hamer, serie 41050-4316, un (1) interruptor para proteger transformador capacidad 600 Amp. 240 voltios, marca Cutler Hammer, serie 4-105-H-306, un (1) interruptor para proteger motores de 30 y 40 HP, serie H362-AL, dos (2) interruptores para proteger compresores clase 8538, 160 Amp. SDG-15, series C 201782-JB y 241099-MA, todos marca Square-D, Paneles de Distribución: Un (1) entrada 800 Amp., un (1) entrada 600 Amp., cinco (5) entradas 200 Amp., una (1) entrada 225 Amp., marcas Square D. Transformadores: Un (1) 75 KVA, modelo AA, serie S-05335, tres (3) 45 KVA, series S-0755310, (.....), S-07550214 y S-057557, marcas Sorgel. El equipo anterior incluye cables, cajas de conexiones y otros implementos. Un Transformador de 750 KVA, trifásico, marca Pensylvania, serie C00811-5-1. Equipo de absorción de aserrín, un (1) ciclonen para conectar aserrín con reductores de cuatro transmisiones y estructura metálica de 25 ft de alto, dos (2) Sopladoras de aserrín consistente en: Abanico tamaño 626, marca Barry Blower, modelo OT, serie 72-5745. con motor eléctrico de 60 HP, 230 V, marca U.S. Electrical, modelo R, serie 09418-01-173, abanico tamaño 621, marca Barry Blower, modelo OT, serie 72-57-46, con motor de 60 HP, 230, V, marca US Electrical, modelo R serie 4918-01-006, Ductos flexibles metálicos para absorver aserrín, conexiones y abrazaderas para tubos flexibles, seis (6) tolvos de acumulación de productos, siete (7) Transportadores de banda de 10' x 12" con 1 motor de 1/3 HP, marca Baldor y reductor de velocidad para c/transp., un (1) Transportador de banda de 40'x36" con motor de 1/2 HP, marca Baldor y con reductor de velocidad, un (1) Transportador de Banda de 40'x18", todos marca Industrial Wood Mach. Co., dos (2) Levantacargas Le Torneau, marcas John Deere, modelos 48041 y 480 AA, series 164927T y 176838. El dominio se encuentra inscrito a su favor con el No. 30, Folios 94 al 99 del Tomo 86 del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán. Los Bienes Muebles anteriormente descritos han sido valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Lempiras ..... (Lps. 451,456.00). B) El Inmueble que a continuación se describe: Un Lote de terreno y sus mejoras actuales y futuras, ubicado en jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés. República de Honduras, en el lugar denominado "Agua Azul", ubicado previamente en la esquina Noroccidental de un lote de terreno de mayor tamaño, del cual se desmembró, el que se describe y cuya relación de medida es la siguiente: Comenzando en la esquina noreste de dicha propiedad de la cual se desmembró, cerca del límite de la nueva carretera del Norte, corriendo hacia el Sur treinta y ocho grados (38°) treinta minutos (30') Oeste, a lo largo de una línea cercana, se midieron mil cincuenta pies (1.050); de aquí rumbo norte treinta y tres grados (33°) Oeste, se midieron seiscientos treinta pies (630); tomando el rumbo norte treinta y ocho grados (38°) trainta minutos (30') Este, se midieron mil cincuenta pies (1050) al límite Norte más cercano del terreno La Joya; enseguida, a lo largo del límite dicho. hacia el Sur, treinta y tres grados (33°) Este, se midieron seiscientos treinta pies (630) llegando al lugar en donde se principio la medida. El area total del lote descrito es de quince (15) acres; y cuyo titulo de dominio consta en la Escritura Pública otorgada ante los oficios del Notario Eliseo Pérez Cadalso, el jueves veintisiete de julio de mil novecientos setenta y dos y aparece inscrito a favor de la International Wood Products Company, S. A., bajo el Número Doscientos Noventa y Uno (291), Folios Trescientos Cuarenta y Nueve (349) y siguientes del Tomo Ciento Dos C (102-C) del Registro de la Propiedad de esta Sección Judicial de San Pedro Sula, Departamento de Cortés; sobre un lote de terreno y sus mejoras actuales y futuras, ubicado en jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de Yojoa, del Departamento de Cortés, República de Honduras, en el lugar denominado "Agua Azul" el cual se describe a continuación: Comenzando de la esquina Sureste del lote de terreno vendido a la Empresa International Wood Products Company, S. A., corriendo hacia el Sur, treinta y ocho Grados (38°), treinta 30 minutos Oeste, a lo largo de la línea cercana, se midieron mil cuatrocientos (1.400) pies; limitando por este rumbo con propiedad de Juan Fernando López; de este punto, con rumbo norte, treinta y tres (33°) grados Oeste, se midieron seiscientos treinta (630) pies, de este punto tomando el rumbo Norte, treinta y ocho (38°) grados, treinta (30) minutos, Este, se midieron mil cuatrocientos (1.400) pies, llegando al límite Norte del lote de terreno vendido a International Wood Products Company, S. A., limitando en estos dos ltimos rumbos con el terreno del cual se desmembra el que se describe; de este punto, con rumbo Sur, treinta y tres (33°) grados Este, se midieron seiscientos treinta (630) pies, llegando al punto de partida; limitando por este rumbo con el lote de propiedad de International Wood Products Company, S. A. El Lote descrito mide aproximadamente veinte (20) acres. Cuyo dominio aparece inscrito bajo el número doscientos noventa y dos (292), Folios Trescientos Cincuenta y Uno (351) y siguientes del Tomo Ciento Dos "C" (102-C) del Registro de la Propiedad de esta Sec-

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

ción Judicial de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, lo cual consta en escritura pública otorgada ante los oficios del Notario Eliseo Pérez Cadalso, el miércoles dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y dos. Los Bienes Inmuebles han sido valorados en común acuerdo en la cantidad de Doscientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Treinta y Cuatro Lempiras (Lps. 251.534.00) y se rematarán para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Un Millón Ochocientos Ochenta y Seis Mil Cinco Lempiras con Setenta y Cuatro Centavos (L. 1,886.005.74), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Jaime Pineda Rodríguez, en su condición de Apoderado Legal de Banco Centroamericano de Integración Económica (B.C.I.E.) contra la Sociedad International Wood Products Company, S. A., y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.—Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1983.

Rubén Darío Núñez.
Secretario.

Del 10 A. Al 1 S. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia de Remate, señalada para el día viernes dos de septiembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente bien inmueble: "Un lote de terreno número nueve, de la Lotificación San José, situado en el lugar denominado El Guayabo, Caserío de Las Crucitas, dentro del común de labradores de La Plazuela, ahora denominado Aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción, lote que consta de un mil doscientos sesenta y dos metros cuadrados sesenta y dos centésimas de metro cuadrado, limitado especialmente: Al Norte, propiedad del Doctor Ramón Villeda Morales, y lote trece de la misma Lotificación San José, calle de por medio; al Sur, lote número diez, del Licenciado Alfredo Trejo Castillo, calle de por medio; al Este, lote número once de Sofía Pavón y, al Oeste, lote número ocho de Reinaldo Harder. Que hubo dicho inmueble, por compra a la señora Olimpia Osorio de Molina, según consta en la Escritura Pública número veintiuno, autorizada por el Notario Carlos Lanza Zepeda, en esta ciudad, el quince de marzo de mil novecientos sesenta y siete, inscrito el dominio a su favor, con el número 92 Folios 168 y 169, del Registro de la Propiedad Inmueble y sobre dicho terreno, tal como consta al margen de la inscripción antes dicha, ha incorporado las siguientes mejoras: Una casa de habitación, construida de bloques de concreto y ladrillo rafón, que abarca una superficie de doscientos diez metros cuadrados (210 Mts.2), y compuesta de dos salas, un comedor, una cocina con su alacena; un aplanchador, un cuarto para servidumbre con su correspondiente baño, dos baños completos, un medio baño, tres dormitorios, una bodega, un lavandero, un garage doble. El piso de la casa, es de ladrillo de cemento; el techo es de madera y de asbesto cemento y con ventanas de celosías. El inmueble anteriormente descrito, junto con sus mejoras, ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Ochenta Mil Lempiras exactos (Lps. 80.000.00), el cual se encuentra inscrito a favor de la señora María Antonia Rodríguez de Molina, bajo el número 77, del Tomo 267, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este departamento de Francisco Morazán. Y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Uno con Noventa y Un Centavos (Lps. 64.771.91), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Marco Antonio Batres, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **Aseguradora Hondureña, S. A.**, contra María Antonia Rodríguez de Molina. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. —Tegucigalpa, D. C., 28 de julio de 1983.

Darío Ayala Castillo,
Secretario.

Del 9 al 31 A. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día lunes veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, *se rematará en pública subasta*, el bien inmueble embargado que se describe así: "Un solar urbano ubicado en el barrio La Cruz, de esta ciudad de Catacamas, con las dimensiones y límites siguientes: Al Norte, veinticuatro metros, colinda con solar de Fátima Mejía; al Sur, veinticuatro metros, limita con solar de Antonia Moncada viuda de Ayala, calle de por medio; al Este, mide veintidós metros, limita con solar de Manuel Gonzáles y al Oeste, veintidós metros, limita con solar de Roscinda Jiménez, calle de por medio." Que el lote de solar relacionado lo adquirió por compra que hiciera al señor Benjamín Bustillo Manzanares y se encuentra inscrito el dominio a favor del señor German Cristian Sevilla Licona, bajo el número 77, tomo XVII del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Olancho. Consistente las mejoras realizadas en dicho inmueble en: "Una casa de habitación construcción de ladrillo rafón, con piso de ladrillo mosaico artesón de madera de pino aserrada de buena calidad, techo cubierto con láminas de asbesto cemento acanalado; las paredes estan repelladas y pulidas: consta de cinco piezas que se ocupan para dormitorios, una sala, una cocina y un comedor. La casa mide ocho metros de frente por nueve de fondo para un área construida de doce metros cuadrados; la habitación consta de seis puertas de madera de cedro, tres ventanas con celosías protegidas por balcones de hierro de uno punto veinticinco metros de ancho por cero punto ochenta y cinco de alto, la casa esta dotada de moderno alumbrado eléctrico y un buen servicio de agua potable con sus servicios completos de baño y lavabo y una pila para almacenar agua, en el solar estan sembrados ocho árboles frutales, cuatro mangos, dos nances, un aguacate y un naranjo". Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de Cinco Mil Lempiras Exactos (Lps. 5,000.00) y se rematará para

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

con su producto hacer efectiva la cantidad de Un Mil Ochocientos Doce Lempiras con Ochenta y Cuatro Centavos (Lps. 1,812.84), más los intereses y costas del Juicio Ejecutivo promovido por la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna, Apoderada Legal del Banco de EL AHORRO HONDUREÑO, S. A.", contra el señor German Cristian Sevilla Licona, y se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Juticalpa, Olancho, 4 de agosto de 1983.

Víctor Hernández L.
Del 6 al 29 A. 83. Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada por este Tribunal, para el día martes treinta de agosto del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este despacho, se rematará en pública subasta el siguiente Inmueble: Una fracción de solar, sita en el barrio de Guacerique, en la ciudad de Comayagüela, marcado con el número diecinueve del fraccionamiento de "LOS AVISOS", el cual mide y limita: Al Norte, dando a la calle, con ocho metros con sesenta y siete centímetros; Al Sur, con terreno que fue de Pedro Rivas, con ocho metros treinta y tres centímetros; Al Este, con terreno de Pedro Rivas, Hernando Angulo, primer lado, tres metros sesenta y seis centímetros, y segundo lado, seis metros treinta y nueve centímetros; y Al Oeste, con propiedad del mismo señor Pedro Rivas, con nueve metros veinticuatro centímetros. En el solar descrito y delimitado se haya construída una pieza de casa de cinco varas por seis, enladrillada, entejada con construcción de bahareque con su respectivo comedor y cocina y el solar cercado de tabla; Constando de las siguientes mejoras: Casa de ladrillo y piedra y piedra de cuya, con salientes de cemento y hierro, compuesta de cuatro piezas en las que se distribuyen los dormitorios y una cocina, techo de asbesto, encielada de caoba, piso de ladrillo de cemento; con sus servicios de agua y luz eléctrica. Inmueble que es de propiedad del señor Enrique Barahona Barahona, e inscrito a su favor bajo el número 277 Folio 292 del Tomo 220 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, hecho por el Perito nombrado, en la suma de Quince Mil Lempiras Exactos (Lps. 15,000.00) y se rematará para con su producto, pagar a la señora Francisca Pineda, la suma de Cuatro Mil Lempiras ..... (Lps. 4.000.00), más intereses y costas del presente juicio Ordinario, que es en deberle el señor Enrique Barahona Barahona.—Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1983.

Héctor Ramón Tróchez Velásquez,
Del 3 Al 25 A. 83. Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Departamental de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día veintinueve de agosto del corriente año, a las diez con treinta minutos de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho Judicial, se rematará en pública subasta, el bien inmueble que se describe a continuación: "Un solar urbano ubicado en la ciudad de Campamento y que consta de veinticinco varas en cuadro, limitando así: Al Norte, con carretera pavimentada; al Sur, con casa del señor Roberto Rovelo; al Este, con casa y solar del señor Enrique Flores; y, al Oeste, con casa y solar del señor Enrique Corea. En dicho solar se encuentra construida las mejoras de una casa". Esta propiedad se encuentra inscrita a favor del ejecutado bajo el número 92, Tomo 47, y la respectiva Hipoteca bajo el número 21, Tomo 52, ambas del Libro del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este departamento de Olancho. El inmueble anteriormente descrito se ha valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Cinco Mil Quinientos Lempiras exactos (Lps. 5.500.00), más los intereses, costas del presente juicio ejecutivo y honorarios profesionales, promovido por el Licenciado Orlando García Casco, en su carácter de Apoperado Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "CAMPAMENTO LIMITADA", contra el señor Pedro Pedro Sánchez Matute, y se advierte que por tratarse de primera licitacion, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismu.—Juticalpa, 28 de julio de 1983.

Marcial Zelaya Dávila,
Secretario por ley.
Del 5 al 27 A. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veintiséis de agosto del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el bien inmueble, que se describe a continuación: "Seis lotes numerados del veintitrés (23) al veintiocho (28), del Bloque 30, con un área de dos mil cuatrocientos cincuenta y un metros con veinte centímetros cuadrados (2.451.20 M²), equivalente a tres mil quinientos quince punto sesenta y seis varas cuadradas (3.515.66 V²). y lote del primero al treinta y dos (1º al 32), del Bloque número treinta y cuatro (34), con una área de quince mil ciento nueve punto ochenta y tres metros cuadrados (15.109.83 M²), equivalente a veintiún mil seiscientos setenta y uno punto treinta y ocho varas cuadradas (21.671.38 V²), los cuales están inscritos con el número 90, del Tomo 468, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, del Departamento de Francisco Morazán, y cuya división y lotificación, aparece consignada en la Escritura de fecha doce de marzo de mil novecientos ochenta y uno, autorizado por el Notario José Arecio Ochoa, e inscrita con el número 45, del Tomo 473, del mismo Registro de la Propiedad. Los inmuebles anteriormente descritos, han sido valorados de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Lempiras exactos (L 250.000.00), y se rematará para con su producto, hacer efectivo el pago de la cantidad de Ciento Ochenta y Seis Mil Lempiras exactos (Lps. 186.000.00), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por José H. Burgos, en su calidad de representante del Banco de Londres y Montreal, contra el señor José Hasbun Touché, en su carácter de Gerente y Apoderado General de la Empresa Urbanizaciones Hasbun, José Hasbun Touché y Cía.", y se advierte que por tratarse de Segunda Licitación, es postura hábil, la que se haga por cualquier cantidad. — Tegucigalpa. D. C., 4 de agosto de 1983.

Darío Ayala Castillo,
Secretario.

Del 16 al 24 A. 83.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día martes veintitrés de agosto del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el bien inmueble que se describe a continuación: "a) Lote número ocho, ubicado en el sitio denominado San Francisco de Lepaguare, jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho, cuyo lote fue demarcado en el terreno, como sigue: Tomando como punto de partida el punto esquinero, el lote número nueve en la carretera nacional, adjudicado a los herederos de Federico Galeano, se dió principio a la medida, como sigue: Sur, dieciséis grados doce minutos; Este, trescientos un metros sesenta centímetros; Sur, dieciséis grados dos minutos; Este, noventa y siete metros; Sur, quince grados treinta y un minutos; Este, noventa y siete metros; Sur, quince grados treinta minutos; Este, ciento treinta y ocho metros diez centímetros, en parte de esta línea anterior, se dejó la colindancia en el lote de los herederos de Federico Galeano, para enseguida continuar con el lote número once, de la señora María Ramos: Sur, dieciséis metros cincuenta centímetros; Sur, dieciocho metros cincuenta y seis minutos; Este, cien metros; Sur, cincuenta grados cero minutos; Oeste, ciento dieciocho metros, en esta última distancia, colinda en parte con el lote numero doce, del señor Francisco Jiménez, y en seguida: Sur, cuarenta y nueve grados catorce minutos; al Oeste, treinta y ocho metros diez centímetros, dejando aquí la colindancia que se traía, se continuó midiendo en colindancia con el señor Juan Matute, en su lote número seis, en la forma siguiente: Sur, setenta y dos grados treinta y cinco minutos; Oeste, setenta y siete metros setenta centímetros; y Sur, setenta y nueve grados cero un minutos; Oeste, cincuenta y un metros veinte centímetros; Norte, ochenta y seis grados y treinta y cuatro minutos; Oeste, cincuenta metros sesenta centímetros; Norte, ochenta y cinco grados diecinueve minutos; Oeste, cuarenta y cinco metros treinta centímetros; Sur, ochenta y nueve grados diecisiete minutos; Oeste, veintitrés metros diez centímetros; Sur, sesenta y un grados treinta y seis minutos; Oeste, treinta y seis metros treinta centímetros; Sur, cincuenta y ocho grados treinta y un minutos; Oeste, setenta y tres metros; Sur, cincuenta y siete grados veinticinco minutos; Oeste, setenta y siete metros noventa centímetros; Sur, ochenta y un grados cero minutos; Oeste, ochenta metros noventa centímetros; Norte, ochenta metros sesenta centímetros; Norte, sesenta y siete grados dieciocho minutos; Oeste, setenta y siete metros sesenta centímetros; Norte, sesenta y un grados cuarenta y tres minutos; Oeste, setenta y un metros; Norte, nueve grados y veintitrés minutos; Oeste, noventa y cinco metros; Norte, catorce grados setenta centímetros; Norte, diecisiete grados catorce minutos; Oeste, cincuenta y nueve metros sesenta centímetros; Norte, dos grados cuarenta y tres minutos; Oeste, sesenta y nueve metros cuarenta centímetros; Norte, cuatro grados cincuenta y siete minutos; Este, ciento veintinueve metros diez centímetros; Norte, cincuenta y cuatro grados cuarenta y seis minutos; Oeste, siete metros treinta centímetros; Norte, veinticuatro grados cincuenta y cinco minutos; Oeste, ochenta y dos metros; Norte, veintiséis grados veintirés minutos; Oeste, veintiséis metros sesenta centímetros; llegando así a la carretera de Juticalpa, lindando con lote número sesenta (60): Norte, sesenta y seis grados cuarenta y dos minutos; Este, ciento ochenta y dos metros sobre dicha carretera, hasta el cruce con la de Salamá; Norte, sesenta y seis grados cuarenta y siete minutos; Este, cuatrocientos sesenta y seis metros diez centímetros, colindando con la Aldea de Sabana Abajo y con este último tiro, se deja concluida la medida en el referido lote número ocho, que se adjudicó a favor del señor Terencio Coello, cuyo lote encierra un área de cincuenta y tres hectáreas veinte areas y dieciocho centiáreas; teniendo como límites generales, los siguientes: Al Norte, con lote número sesenta (60), de Máximo Cerrato y el lote treinta y cuatro (34), de la Aldea de Sabana Abajo; al Sur, con lote número seis (6), de Juan Matute; al Este, con lote número nueve (9), de los herederos de Federico Galeano, lote número doce (12), de Federico Jiménez; al Este, el mismo lote del señor Juan Matute, y así queda concluida dicha medida. b) Lote número cincuenta y ocho (58), ubicado en el mismo lugar que el anterior, cuya parcela de terreno no fue demarcado y puesta en el plano con los siguientes datos, habiendo tomado como punto de partida, un lindero en el lote adjudicado, a favor de los herederos Varela, como sigue Sur, treinta y tres grados cero minutos; Oeste, con trescientos cuarenta metros; Sur, catorce grados treinta minutos; Este, con doscientos veinte metros; Sur, sesenta y seis grados cero minutos; Este, seiscientos cuarenta metros; Sur, cincuenta y dos grados treinta minutos; Este, cuatrocientos cincuenta y ocho metros, habiendo traído esta colindancia con el número cincuenta y seis (56), del señor Guillermo García y hermano; y de este último punto, se sigue en colindancia por la carretera: Con Norte, veinticuatro grados cero minutos; Este, con sesenta y

---

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

dos metros; en este último, se deja colindancia con la carretera, y se continúa el lote de los señores Varela, como sigue: Norte, cincuenta y dos grados treinta minutos; Oeste, cuatrocientos sesenta metros; Norte, sesenta y seis grados cero minutos; Oeste, quinientos sesenta metros; Norte, treinta y ocho grados treinta minutos; Este, trescientos sesenta y cinco metros; llegando con éste a la colindancia con el de los hermanos Varela: Con Norte, cincuenta grados treinta y ocho minutos; Oeste, con doscientos sesenta y dos metros; Norte, catorce grados cero dos minutos; Oeste, con cuarenta y cinco metros, llegando con este último punto de partida y habiéndose cerrado dicho polígono, una área total de quince hectáreas con sesenta áreas y cincuenta y cinco centiáreas, siendo los límites generales de dicho lote, los siguientes: Al Norte, con lote número cincuenta y seis (56), de los Varela; al Sur-Oeste, carretera de Tegucigalpa-Juticalpa, y el lote número cincuenta y seis, del Doctor Guillermo García; y, c) Lote número tres, ubicado en el sitio anteriormente descrito, quedando este lote medido en la forma siguiente: Dando principio en la medida de un punto común y determinado en lote de los señores Cerna Varela, se midieron los siguientes rumbos y distancias: Sur, seis grados treinta y nueve minutos; Este, dieciocho metros ochenta centímetros; Sur, diez grados treinta y cinco minutos; Este, ciento veinte metros cincuenta centímetros; Sur, doce grados y dieciséis minutos; Este, ciento treinta y seis metros cincuenta centímetros; Sur, ocho grados treinta y seis minutos; Este, veintiocho metros diez centímetros; Sur, un grado veinticuatro minutos doce metros, ochenta centímetros cincuenta y dos grados treinta y siete minutos; Este, noventa y seis metros cuarenta centímetros; Sur, cuarenta y un grados quince minutos; Oeste, ciento un metros; Sur, cuarenta y ocho grados quince minutos; Oeste, treinta y un metros diez centímetros; Norte, ochenta y un grados diecisiete minutos; Este, veintiún metros cuarenta centímetros; dejando así la colindancia que se traía. Y continuando las medidas en colindancias con el lote número cuatro (4), adjudicado a favor del Ingeniero Eduardo Andino: Con Sur, veinticuatro grados veintidós minutos cuarenta y tres metros veinte centímetros; Sur veintiún grados cincuenta y cuatro minutos; Este, noventa metros treinta centímetros; Sur, dieciséis grados cuarenta y cuatro minutos; Este, ochenta y dos metros treinta centímetros; Sur, setenta y tres grados veinticuatro minutos; Este, treinta metros diez centímetros; Norte, sesenta y cuatro grados cuarenta y ocho minutos; Oeste, cincuenta y un metros; Sur, treinta y cinco grados trece minutos; Oeste, sesenta metros; Sur, diez grados cero seis minutos; Oeste, veintinueve metros veinte centímetros; Sur, cero grados veintitrés minutos; Oeste, ciento treinta y seis metros cuarenta centímetros; Sur, nueve grados cuarenta y siete minutos; Oeste, setenta metros, setenta centímetros; Sur, ochenta y tres grados cuarenta y cinco minutos; Oeste, cincuenta y tres metros veinte centímetros; Norte, dieciocho grados cero tres minutos; al Oeste, ciento cinco metros cuarenta centímetros; en este último, se deja la colindancia que se traía y se continúa en colindancia con el lote número dos (2), de la señora Lidia Landa Verde: Con Sur, setenta y seis grados treinta y siete minutos; al Oeste treinta y ocho metros cincuenta centímetros; al Sur, cinco grados treinta y nueve minutos; al Oeste, cincuenta y cuatro metros; Sur, diecinueve grados treinta y nueve minutos; al Oeste, setenta metros; Sur, dos grados veintiséis minutos; Este, veintiocho metros; Sur, veintisiete grados once minutos; Este, ciento cincuenta y ocho metros; Sur, tres grados treinta y cinco minutos; Este, setenta y ocho metros; en este último tiro, se deja la colindancia que se traía para continuar en la colindancia del lote número uno (1), de Miguel Angel Mejía, como sigue: Sur, cincuenta y cinco grados cuarenta y seis minutos con treinta metros; Sur, diez grados con cincuenta y tres minutos; Este, quince metros ochenta centímetros ochenta y cinco grados doce minutos; Este cuarenta y cuatro metros; Sur, cuarenta y un grados cero minutos; Este, setenta y dos metros; Sur, cuarenta y cinco grados cero ocho minutos; Este, setenta y seis metros; Norte, ochenta y seis grados y cincuenta y ocho minutos; Este trescientos cincuenta y siete metros setenta centímetros; Sur, cincuenta y seis grados cero ocho minutos; Este, once metros setenta centímetros; Sur, cuarenta y cinco grados cero siete minutos; Este, veinte metros noventa centímetros; Sur, cincuenta grados diez minutos; Este trescientos dieciocho metros; Sur, cincuenta y tres grados treinta y un minutos; Este, diez metros setenta centímetros; de este último tiro, se deja colindancia con el señor Miguel Angel Mejía, para enseguida seguir midiendo con el lote número seis (6), del señor Juan Matute, como sigue: Norte, nueve grados cero minutos; Oeste, quinientos un metros diez centímetros; Norte, treinta y ocho grados cincuenta y ocho minutos; Oeste, ciento trece metros sesenta centímetros; Norte, sesenta y seis grados diez minutos; Oeste, setenta y seis metros; Norte, cincuenta y ocho grados cuarenta y cuatro minutos; Oeste, catorce metros cuarenta centímetros; Norte, veinte grados quince minutos; Oeste, ciento trece metros diez centímetros; Norte, diez grados cero tres minutos; Oeste, cuatrocientos noventa y nueve metros veinte centímetros; Norte, doce grados treinta y ocho minutos; Oeste, ciento diecisiete metros treinta centímetros; Norte, quince grados dieciocho minutos; Oeste, setenta y seis metros veinte centímetros; Norte, once grados veinticinco minutos; Oeste, ciento noventa y tres metros cincuenta centímetros; Norte, doce grados cero cuatro minutos; Oeste, sesenta y tres metros veinte centímetros; y dejando la colindancia en este punto, se continúa midiendo con el lote número sesenta, de Máximo Cerrato, con los siguientes rumbos y colindancias: Sur, treinta y siete grados treinta y tres minutos; Oeste, sesenta y cuatro metros ochenta centímetros; Sur, veinticinco grados cuarenta minutos; Oeste, ochenta metros ciento cuarenta centímetros y llegando con este último tiro al punto de partida, quedando en esta forma concluida la medida de dicho lote número tres (3), encerrado en él, una área total de cuarenta y nueve hectáreas catorce áreas y cincuenta y una centiáreas; siendo los límites generales de dicho lote, los siguientes: Al Norte, lote número sesenta (60), del señor Máximo Cerrato, carretera de por medio, que conduce de Tegucigalpa a Olancho; al Sur, con el lote número uno (1), de Miguel Angel Mejía; al Este, con el lote número seis (6), del señor Juan Matute; y, al Oeste, con el lote número cinco, cuatro y dos (5, 4 y 2), respectivamente, de los señores Angela y María Varela, Eduardo Andino y Lidia Landaverde; que los inmuebles antes descritos, forman un

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

sólo cuerpo y en los cuales, se encuentran las siguientes mejoras: Acotado con cercas de alambre espigado de tres líneas; una casa de construcción de madera. techo de teja, que tiene quince varas de largo por doce de ancho, incluyendo tres corredores entabicados con madera aserradas, piso de madera, dividida dicha casa en varios apartamientos; hay además una cocina separada, construcción de madera. techo de teja, de siete varas de largo por cinco de ancho; servicios sanitarios, terreno cultivado con plátanos y zacate natural. Dichos inmuebles, se encuentran inscritos bajo el número setenta y tres (73), Tomo treinta y seis (36), del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Olancho, en relación con el número 2065m, Folio 298, del Tomo VII. Y la Empresa Mercantil, cuyo nombre comercial, es **Industrial NENA, S. de R. L.**, ubicada en la Colonia Lara, 2a. Avenida, contiguo al Edificio de AHPROCAFE. Dichos bienes inmuebles, fueron valorados de comun acuerdo por las partes, en la cantidad de Ciento Trece Mil Catorce Lempiras (Lps. 113.014.00), y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Seis Lempiras exactos (Lps. 68.606.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Ricardo Osorio Matta, Apoderado Legal del **Banco SOGERIN, S. A.**, contra el señor Rodrigo Guardián y la **Sociedad Industrial Nena, S. de R. L.** Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1983.

Darío Ayala Castillo,

Del 29 J. al 20 A. 83. Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes veintinueve de agosto del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Lote marcado con el número 388, Bloque "O" que tiene una extensión superficial de 202 metros cuadrados con 50 centésimas de metro cuadrado, que mide y limita: Al Norte, nueve metros y colinda con la calle dieciséis de la Urbanización Las Colinas; Al Sur, nueve metros y colinda con el Lote 384 del Bloque "O" de la misma Urbanización; al Este, veintidós metros, cuarenta centímetros y colinda con el Lote No. 387 del Bloque "O" de la misma Urbanización; y, al Oeste, veintidós metros, sesenta centímetros y colinda con el Lote No. 389 del Bloque "O" de la mencionada Urbanización. Que formando un solo cuerpo con el Lote No. 388 del Bloque "O" se encuentra construída en calidad de mejoras: "Una casa con Bloques de arcilla cocidos al vacío, debidamente repellados y pintados por dentro y fuera estructura de concreto que incluye cimientos, castillos y corona, techo estructura de madera curada y terminados con láminas de asbesto y cemento, cielo de plywood y aislite sostenido en estructura de aluminio, piso ladrillo de cemento imitación granito; compuesta la casa de tres habitaciones, clóset terminados, dos baños completos, cocina con lavatrastos y mueble, cuarto de servicio con su baño privado, área para sala y comedor, instalaciones eléctricas y sanitarias completas y área para jardín: inscrito el dominio a favor de la señora Nohemy Alicia Padilla, bajo el No. 28 del Tomo 73 y el gravamen, con el No. 29 Tomo 73 del Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Francisco Morazán y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Diecinueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres Lempiras con Ochenta y Tres Centavos, más los intereses y costas del juicio ejecutivo promovido por la VIVIENDA Asociación Hondureña de Ahorro y Préstamo, S. A., contra la señora Nohemy Alicia Padilla, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1983.

DARIO AYALA CASTILLO,

Del 28 J. Al 19 A. 83. Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día diez y nueve de agosto del ano en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un inmueble en la Colonia Jardines de Loarque, de esta ciudad capital, formado por el lote 43 "R" y parte del lote 43 "Q", según el plano respectivo con las siguientes dimensiones y límites: Al Norte: dieciocho metros, limita con fracción cuarenta y tres W W, lote X X y fracción cuarenta y tres Y Y; al Sur, dieciocho metros, Bloque cuarenta y ocho, calle de por medio; al Este, 35 Mts., con fracción 43 S; al Oeste, 35 Mts. con resto de la fracción 43 Q; teniendo una área de 630 Mts. cuadrados, equivalentes a novecientas varas cuadradas con noventa centésimas de vara cuadrada. El lote descrito se encuentra comprendido en otro de mayor extensión cuyas dimensiones y límites generales son los siguientes: Al Norte, sesenta y ocho metros, con bloque cuarenta y dos, calle de por medio; al Sur, sesenta y ocho metros, con Bloque número treinta y nueve y el Bloque número cuarenta y ocho, calle de por medio; al Este, setenta metros, con los lotes numeros cuarenta y tres "SS" y 43 W W; y, al Oeste, setenta metros con los números cuarenta y tres "N" y cuarenta y tres V V V, con una extensión aproximada de seis mil ochocientas veintisiete varas cuadradas con veinte centésimas de vara cuadrada (6.827.20) V2). Agrega el dicente que sobre el lote descrito se ha edificado las mejoras que a continuación se detallan: "Una casa de paredes de ladrillo rafón, piso de ladrillo de terrazo, techo de asbesto con cielo de plywood y asbesto; consta de seis dormitorios, una sala, un comedor, una cocina, un cuarto de trabajadoras con su servicio sanitario, cuatro servicios sanitarios completos forrados con azulejos, garage para dos carros, un porch, pila, lavandero, patios engramados y debidamente cercados, tanque de agua potable y servicio de agua, luz y alcantarillado". El inmueble se encuentra inscrito bajo el No. 85 del Tomo 352 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento. Dicho inmueble fué valorado por el Perito nombrado por este Despacho en la cantidad de Noventa y Seis Mil Lempiras Exactos (Lps. 96,000.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Sesenta y Ocho Mil Lempiras Exactos (Lps. 68,000.00) más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Adán Armando Alvarado Ramírez, en su condición de Apoderado del señor Miguel Elías Guerrero Oviedo, contra el señor Federico Alejandro Chévez Cortez. Y se advierte que por tratarse de primera

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1983.

Darío Ayala Castillo,

Del 26 J. Al 17 A. 83. Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero Departamental de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día martes veintitrés de agosto del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho Judicial, se rematará en pública subasta, el bien inmueble que se describe a continuación: "Un lote de solar urbano que tiene quince varas de frente por treinta y cinco de fondo y limita así: al norte solar de Reynaldo Rodríguez; al Sur, con solar y casa de José Blas Menjívar, mediando calle; al Este, solar y casa de Daniel Valderramos y al Oeste solar y casa de tránsito Cruz. Inscrito con el número 134 Folio 104 del Tomo XVIII; del Registro de la Propiedad y sus mejoras consiste en una casa construída de ladrillo de rafón y bloque de concreto que consta de una pieza de seis varas de ancho por cinco de largo; otra pieza de cuatro varas de ancho por seis de largo, un dormitorio de cuatro varas de ancho por seis de largo, en el que están instalados dos closets de madera de caoba de primera clase techo cubierto de láminas de asbesto piso de ladrillo de cemento mosaico, una acera al lado de la calle de ladrillo de cemento; puertas y ventanas de madera de caoba de primera clase, servicios sanitarios y baño; todo construído en una área de diez varas de ancho por once de largo; una cocina de cuatro varas de ancho por seis de largo, construcción paredes de ladrillo de rafón y madera de pino aserrado; artesón de madera de pino de primera clase, techo cubierto de láminas de asbesto construcción que accede a la principal. Esta propiedad se encuentra inscrita a favor de la Ejecutada bajo el número 248 Página 166 y 167 del Tomo XIX del Libro del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento de Olancho y la respectiva Hipoteca a favor de la Cooperativa Ejecutante bajo el número 32 del Tomo 38 del Libro del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. El inmueble de común acuerdo por las partes en la cantidad de Doce Mil Lempiras Exactos (Lps. 12,000.00) más los intereses, costas del presente juicio ejecutivo y Honorarios Profesionales, promovido por el Licenciado Orlando García Casco, en su condición de Apoderado Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Catacamas Limitada", contra la señora Mariana Lubina López de Luna, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Juticalpa, Olancho, 23 julio de 1983.

Marcial Zelaya Dávila,

Del 30 J., al 22 A. 83. Srio. por ley.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del Departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del jueves veinticinco de agosto del año en curso, y a las dos de la tarde, y en el local que ocupa este despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble urbano y sus mejoras que a continuación se describen: "Un lote de solar urbano cuya extensión superficial aproximada es de mil setecientos cuarenta y cinco punto veinte varas cuadradas (1,745.20 vrs.2), ubicado en el barrio Belén de esta ciudad de Juticalpa, cuyos límites específicos son: al Norte, calle de por medio con taller mecanico de Francisco Zepeda y propiedad de Victoria Villeda; al Sur, con propiedad de Petronilo Chandías y Zoila de Padilla; al Este, con propiedad de Rosa Henríquez Cañas y Antonio Matute; al Oeste, con propiedad de Alejandro Méndez y Lilian Moncada. Sobre el cual se encuentra construida una casa de habitación, construida de ladrillos dobles, la pared queda al frente de la calle y la cual tiene, doce varas de largo, siendo el resto de las paredes de bahareque, dividida en dos piezas, una sala de ocho varas de largo por cinco y medio de ancho, un dormitorio contiguo, de cuatro varas frente a la calle, por cinco y media varas de fondo, teniendo dicha construcción un corredor hacia el interior de doce varas de largo, por dos varas y veintidós pulgadas de ancho, estando forradas con una pared del diámetro de la anchura, ocho varas, y el resto de cuatro varas, forman un corredor libre o pasillo, además existen tres piezas hacia el interior en forma de número siete, destinados para dormitorios, uno contiguo al corredor, cerrado de veinticinco varas de largo por tres varas veintiocho pulgadas de anchura, otra de cuatro varas veintitrés pulgadas de largo, por dos varas de ancho, y una pieza de tres varas diez pulgadas de largo por dos varas de ancho, teniendo además una cocina, construcción de bahareque de cuatro varas de frente por cinco de fondo, toda la construcción tiene las paredes repelladas, artesón de madera de pino aserrada, techo de tejas y piso de cemento fundido o corrido; además cuenta con una pila y lavandero, contiguo al baño, levantando en el interior del solar, donde asimismo existen dos patios de cemento fundido para el secado de granos. Tres patios totalmente encementados con fundición de tres centímetros de espesor, con un área aproximada de doscientos seis punto ochenta metros cuadrados (206.80 mts.2), muro al contorno de la propiedad de doscientos uno punto setenta y ocho metros cuadrados (201.78 mts.2), tanque de abastecimiento de agua de ladrillo rafón, muro intermedio del solar de doce punto cinco metros (12.05 mts.) por cero punto sesenta y ocho centímetros (0.68 cms.). Galera al fondo de la propiedad de ladrillo rafón, cerrada por tres lados, con cuatro columnas, techo de asbesto, artesón de madera de pino acerrada; portón de hierro de dos hojas al lado de la calle, lo suficientemente grande para entradas de vehículos, acera al frente de la casa, cuenta además con instalaciones de agua potable, luz eléctrica y una letrina. Que el inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito bajo el número 77, Tomo 57 del Registro de la Propiedad Inmueble

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

y Mercantil de este departamento de Olancho, a favor del señor don JUAN Angel Rosales Moncada, y se rematará para con su producto hacer efectiva el pago de la deuda, más intereses pactados y costas del presente Jucio Ejecutivo, promovido por la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna, en su condición de Apoderada Legal del BANCO DE EL AHORRO HONDUREÑO, S. A., se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTIUN CENTAVOS (Lps. 26,988.21). Olancho, 21 de julio de 1983.

Marcial Zelaya Dávila

Secretario por Ley

Del 2 al 24 A. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que en audiencia del día miércoles treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Lote de terreno situado en jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa, en el departamento de Cortés, que segregado de uno de mayor cabida, tiene los siguientes límites y dimensiones, en forma triangular: Al Noreste, cuatrocientos siete punto sesenta y tres metros, con propiedad del señor José Roderico Barrientos B., antigua carretera del Norte, de por medio; al Sureste, trescientos setenta y tres punto veinte metros, con el resto de la propiedad del Ingeniero Francisco Fernández Guzmán, del cual se desmembra esta parcela; al Norte, trescientos sesenta y cuatro punto noventa y tres metros, con propiedades de doña Irene Ayestas viuda de Pineda, y con propiedad del Ingeniero Francisco A. Fernández Guzmán. Que el inmueble así descrito tiene una extensión superficial de nueve manzanas y se encuentra inscrito a favor de "Hotelera Yojoa, S. A.", bajo el número cuarenta y ocho, del tomo doscientos veintiocho del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de la Sección Judicial de San Pedro Sula. Dicho inmueble fue valorado en la cantidad de Dos Millones Trescientos Cincuenta Mil Lempiras (Lps. 2,350.000.00). Sobre el inmueble descrito anteriormente se encuentran las siguientes mejoras:

1) Edificio central que consta de 3 niveles y alberga los ambientes siguientes: A) Facilidades administrativas; B) Restaurante; C) Bar; D) Club Nocturno; E) Lobby: F) Comercio; G) Piscina pequeña. Valorado en la cantidad de Un Millón Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Lempiras (Lps. 1,474,200.00).

2) Edificios de habitaciones; cuatro unidades de dos plantas cada uno separados entre sí y separados del edificio central; valorado en la cantidad de Dos Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Doscientos Ochenta Lempiras (Lps. 2,873,280.00).

3) Edificio de servicio y mantenimiento (un nivel), valorado en la cantidad de Trescientos Cuatro Mil Lempiras (Lps. 304,000.00).

4) Edificio para alojamiento de empleados (incluso), valorado en la cantidad de Doscientos Veinticuatro Mil Lempiras (Lps. 224,000.00). c) "Dos lotes de terreno ubicados en la Urbanización denominada BRISAS DEL LAGO, en el Lago de Yojoa, jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa, con un área de dieciocho mil setecientas treinta y cinco punto treinta y nueve varas cuadradas. Y con la siguiente descripción: Lote (1) al Este primera avenida de por medio con bloque "A" 114.07 metros, con rumbo N4 58'W, al Norte, con Lotes D-1 y D-8, 99.65 metros con rumbo N 85 02'E; al Oeste segunda avenida de por medio con bloque "G" 55 metros con rumbo 54 58' E; al Sureste, con primera calle, Lago de Yojoa de por medio 99.05 metros con rumbo S48 24' W; al Sur, con primera calle Lago de Yojoa de por medio 20.15 metros con rumbo S84 49'W, el lote tiene un área total de doce mil cuatrocientos treinta y cinco punto sesenta y dos varas cuadradas; Lote (2) un lote de terreno ubicado en la Urbanización BRISAS DEL LAGO, colindando al Este, calle de por medio con lote perteneciente a Urbanización Brisas del Lago, y donde se encuentra construida la Casa Club 87.00 metros, con rumbo N. 458'W; al Norte, con lote "A" 1.50 metros con rumbo 85 2' W; al Oeste, con propiedad de doña Irene A. vda. de Pineda 88.50 metros con rumbo S 4 58' E; al Sur, colindando con propiedad de Promotora Turística, S. de R. L., 50 metros con rumbo N 86 44' E. El lote antes citado tiene un área de cuatro mil trescientos ochenta y siete punto cincuenta metros cuadrados, equivalente a seis mil doscientos noventa y dos punto setenta y siete varas cuadradas. En el predio se encuentran construidas las siguientes mejoras:

1) Dos canchas de Tennis, con muros de ladrillo y piso de concreto, cercadas con malla de ciclón calibre once, de ocho pies de alto.

2) Una piscina semi-olímpica, de doce por veintincinco metros, con sistema completo de filtración, pintada y con borde de cerámica.

3) Una piscina para niños, de tres por seis metros.

4) Un edificio de dos plantas que consta de lo siguiente: Primera Planta: Salón de Bar, tres bodegas, área frontal, vestidores y servicios entrepiso metálico y concreto con cielo falso de caña brava. Segunda Planta: Un salón de doscientos metros cuadrados, con baranda metálica, con techo metálico cubierta de asbesto y cielo falso de caña brava, piso de concreto, el área del edificio es de cuatrocientos metros cuadrados.

5) Caseta para pescadores, de treinta y seis metros cuadrados de área, piso de concreto, techo metálico con asbesto, hornilla para cocina y hornos.

6) Quince casetas de barbacoas, con su techo metálico y asbesto.

7) Juegos mecánicos para niños. Todo con un valor total de Cuatrocientos Mil Novecientos Treinta y Cuatro Lempiras con Ochenta y Cinco Centavos (Lps. 400.934.85). d) La Empresa Mercantil denominada HOTELERA YOJOA, S. A., con su equipamiento que es el siguiente:

1) Un bus Dogge, 15 personas, modelo 78; 2) Un bus Toyota Hiace 2000; 3) Un Bus Toyota Panel; equipo y mobiliario, mobiliario y equipo de oficina; 4) Cuatro escritorios ejecutivos; 5) Un archivo metal, cuatro gavetas; 6) Cuatro sillas de paleta;

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

7) Una máquina Registradora NCR 4200; 8) Un reloj marcador Amano; 9) Un reloj vigilante Lathen; equipo acuático; 10) Dos botes de 28'; 11) Diez Lanchas de 16' BIG Jones; 12) Diez Lanchas de 14' BIG Jones; 13) Cuatro canoas 17'; 14) Veintidós motores Evin Rude; 15) Seis Bicicletas; Acuáticas; 16) 5 Eskies Acuáticos: 17) 100 chaquetas salvavidas; 18 50 salvavidas; 19) Veinticinco tanques para gasolina; vajillas y utensilios para cocina; 20) Un lote de utensilios, cucharas, frideras, platos, cuchillos, etc.; equipo diverso; 21) Una máquina de hacer hielo Scotsman A-C30-SAE-1B; 22) Un congelador Westinhouse WEFC-158T; 23) Un congelador Westinhouse WEFC-153T; 24) Un Fregadero Modelo S-63-B-1-6; 25) Un horno para repostería "Montague"; 26) Una estufa con horno a gas Montague; 27) Instalación estufa a gas; 28) Un Probador de masa "EPCO"; 29) Una refrigeradora "TROULSON", modelo GHOT-2-32; 30) Un congelador "TROULSON" GHT-132; 31) Un Refrigerador "TROULSON", modelo GHT-1; 32) Una Tostadora de pan SAVORY RT-2; 33) Un congelador de masa Reynolds, modelo 620-F; 34) Setenta y dos lavadoras, con su plancha 39"; 35) Cuatro lavados con su plancha 25"; 36) Dieciocho lavados con su plancha 60"; 37) Dos lavados con su plancha 90"; 38) Una tostadora para sandwich; 39) Un equipo Buffet caliente "Alto Shan", modelo 300 HFT; 40) 1 equipo Buffet helado "Alto Shan", modelo 300 SB; 41) Un conservador de comida caliente Alto Shan 1,000 3; 42) Un Conservador de comida caliente Alto Shan 1.000.UP; 43) Dos Secadoras eléctricas American Dryer; 44) Noventa y ocho Juegos de lavados "Delta" No. 522; 45) Una Rebanadora "Intedge" E-300; 46) Un Gavetero conservador pan caliente "Alto Shan"; 47) Dos carros para vajilla; 48) Un ventilador extractor CB-18-3315; 49) Dos ventiladores extractor RB-30625; 50) Ciento veintiocho camas No. 7200 4/6x60; 51) Diez camas No. 7200 6/6x60; 52) Ciento cuarenta y ocho cabeceras para camas; 53) Ochenta cómodas credenza 1872-2400; 54) Ochenta mesas de noche 1970-400; 55) Ciento dieciséis inodoros con su tanque No. 1200; 56) Un lote estantería especial para Cámara de refrigeración; 57) Un lote equipo de baño Sauna; 58) Ciento veintiocho sillas para cuarto No. 900; 59) Ocho sillas para cuarto No. 4-45; 60) Una cámara fría de refrigeración; 61) Instalación cámara fría; 62) Dos lavatrastos metálica; 63) Nueve mesas de trabajo de acero inoxidable; 64) Dos estantes de acero inoxidable; 65) Tres Lavamanos metálicos; 66) Nueve carros con rueda para servir; 67) Cuatro estantes de acero inoxidable; 68) Cinco mesas de trabajo acero inoxidable; 69) Un lote de estantería para cámara refrigeración; 70) Diez calentadores de agua; 71) Una mesa fría; 72) Un refrigerador de vinos; 73) Cinco refrigeradores de botellas; 74) Tres máquinas de hielo con almacenaje; 75) Una máquina de hielo; 76) Una Marmita eléctrica; 77) Un Sartén basculante eléctrica; 78) Dos freidoras con filtro automático; 79) Un horno eléctrico de microonda; 80) Una máquina lavaplatos; 81) Trescientos once llavines para puertas; 82) Una máquina de hacer café; 83) Un conservador de helados; 84) Una lavadora extractora; 85) Una cocina con horno; 86) Una cocina con plancha; 87) Una parrilla asadora; 88) Un ablandador de Carne; 89) Una máquina de freír carne; 90) Un Exprimidor de frutas; 91) Instalación de equipo de oficina; 92) Doce Urinarios con sus válvulas; 93) Ciento Diez Juegos de duchas Delta; 94) Un lote de loza; 95) Una máquina numeradora; 96) Un lote de utensilios de cocina; 97) Un lote de utensilios de cocina; 98) Un lote de utensilios de cocina; 99) Una bomba Fairbanks Morse 150-2; 100) Un tanque de 315 galones; 101) Seis camas matrimoniales Idel; 102) Un Aire Acondicionado Carrier; 103) Un Aire acondicionado Adicional; 104) Una Bomba Goulds modelo 3656; 105) Una Planta Telefónica Oki 250-H; 106) Una pista bailable de madera; 107) Cincuenta y ocho sillas; 108) Tres máquinas registradoras NCR; 109) Cien Lackers; 110) Noventa Extractores de Aire; 111) Un lote de lámpara eléctricas; 112) Doscientas ochenta y ocho alfombras para baño; 113) Ochocientas dieciséis sábanas; 114) Novecientas fundas; 115) Trescientas veinticuatro almohadas; 116) Doscientas dieciséis frazadas; 117) Un mil cuatrocientos cuarenta toallas; 118) Ciento cincuenta y seis cortinas de baño; 119) Ciento cuarenta y cuatro docenas de ganchos; 120) Cinco mesas para Coktail; 121) Un lote equipo para piscina; 122) Un enfriador de vinos; 123) Dos carros para postres; 124) Dos calentadores de café; 125) Dos aspiradoras; 126) Dos planchas eléctricas; 127) Nueve jaboneras para jabón líquido; 128) Veinte jaboneras para empotrar; 129) Ochenta y siete papeleras para empotrar; 130) Trienta ganchos para colgar botas; 131) Un equipo radiotelefónico; 132) Un motor eléctrico Daers No. 67358; 133) Ochenta y dos acondicionadores Wall Mate; 134) Una pescadora eléctrica; 135) Una lámpara tipo farol grande; 136) Una calculadora Cannon serie 771514; 137) Nueve Centrales Aire acondicionado. Todos los activos en su suma ascienden a la cantidad de Cuatro Millones Quinientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta Lempiras (Lps. 4,571.480.00). e) La empresa mercantil denominada en la cantidad de Quinientos Cinco Mil Cuatrocientos Veintiún Lempiras con Cinco Centavos (Lps. 505,421.05). Los anteriores inmuebles fueron valorados de común acuerdo por las partes; y sus mejoras como los activos de las sociedades mercantiles, por medio de peritaje, y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro Lempiras con Ochenta y Un Centavos ..... (Lps. 5,551,254.81), más los intereses y costas del juicio ejecutivo promovido por el Licenciado Dagoberto Mejía Pineda, en su carácter de Apoderado Legal de la Corporación Nacional de Inversiones (CONADI), contra el señor Francisco Antonio Fernández Guzmán, en su condición de Presidente del Consejo de Administración y Gerente y Representante Legal de las Sociedades Hotelera Yojoa, S. A. y Urbanización Recreo Brisas del Lago, S. de R. L., esta última solidaria de la primera, y en su condición personal de fiador de Hotelera Yojoa, S. A. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1983.

Darío Ayala Castillo

Secretario.

Del 4 al 26 A. 83.

TIPOGRAFIA NACIONAL

Derechos Reservados